

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo

- 194** *Decreto de 17 de enero de 2019 de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación correspondiente al año 2019.*

De conformidad con lo establecido con en la ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, vengo en adoptar el siguiente,

#### DECRETO

Aprobar la convocatoria de subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación correspondiente al año 2019, con arreglo al texto que figura como Anexo y forma parte de este Decreto.

#### ANEXO

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y GALERIAS DE ALIMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.**

#### Artículo 1. Marco normativo.

La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJ).
- Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRS), de 30 de octubre de 2013.
- Ordenanza de Mercados Municipales (en adelante, OMM), de 22 de diciembre de 2010.
- Ordenanza de Dinamización de Actividades en Dominio Público, de 28 de mayo de 2014.
- Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos; y el Decreto de 12 de marzo de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid.
- Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2019-2021, aprobado por Decreto de la Delegada, de 20 de diciembre de 2018.

#### Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas económicas, que tendrán la naturaleza de subvenciones, para la financiación de las actuaciones realizadas en los mercados municipales y en galerías de alimentación, así como en los locales en ellos integrados, en los términos que se recogen en el artículo 5 de la presente convocatoria. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva.

### Artículo 3. Personas y entidades beneficiarias y requisitos de las mismas.

1. Podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de estas ayudas:

a) Titulares de concesión de los mercados municipales gestionados en régimen de concesión administrativa.

b) Usuarios que ejercen la actividad de comercio o servicios en uno o varios locales de un mercado municipal, según define el artículo 3 apartado e) de la OMM, En este supuesto, las personas y entidades solicitantes deberán tener la consideración de pequeñas o medianas empresas, debiendo reunir los siguientes requisitos:

1. Tener una cifra de negocios anual no superior a 50 millones de euros o bien un balance general anual no superior a 43 millones de euros según el último Impuesto de Sociedades liquidado.

2. Tener menos de 250 trabajadores o trabajadoras.

3. No estar vinculadas o participadas en una cantidad igual o superior al 25 por 100 del capital por empresas o instituciones que no cumplan cualquiera de los requisitos establecidos en las dos letras anteriores, salvo si éstas son empresas públicas de inversión, empresas de capital riesgo o inversiones institucionales en los términos establecidos por la normativa europea aplicable.

c) Las asociaciones de comerciantes no concesionarias de la gestión del mercado municipal que integren exclusivamente a titulares de locales comerciales de dichos mercados municipales, legal y formalmente constituidas y que, en caso de ser necesaria, cuenten con la autorización del titular de la concesión o del órgano responsable de la gestión municipal para la realización de la inversión.

d) Personas físicas o personas jurídicas que tengan la condición de pequeña o mediana empresa, asociaciones de comerciantes, comunidades de propietarios, o comunidades de bienes titulares de galerías de alimentación cuya autorización inicial de actividad, fuera concedida por el Ayuntamiento de Madrid al amparo de los Reglamentos de Galerías de Alimentación de 1965, 1967, 1969, 1971 o 1976. A efectos informativos, se incluye como anexo I el listado de galerías de alimentación comprendidas en este apartado; no obstante, si alguna otra persona o entidad considera que tiene título suficiente para poder optar a ser adjudicatario de subvención, deberá presentar la documentación en que funde su derecho.

e) Personas físicas o jurídicas, que tengan la condición de pequeña o mediana empresa, que ejerzan la actividad de comercio en un uno o varios locales de una galería de alimentación de las definidas en el apartado anterior.

2. En los supuestos del punto d) y e) del apartado 1, quienes soliciten la subvención con arreglo a la presente convocatoria deberán reunir, los siguientes requisitos, cuya documentación justificativa se establece en el artículo 8, manteniéndolos, en su caso, al menos durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

a) Una vez ejecutada la actividad subvencionada, las galerías de alimentación estarán integradas por entidades comerciales que en conjunto tendrán una agrupación mínima de cinco establecimientos activos, de los que al menos cuatro deberán tener menos de 500 metros cuadrados. Asimismo, al menos el 35 por ciento de los establecimientos que formen parte de las galerías de alimentación desarrollarán la actividad de comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas.

b) En el caso de proyectos que afecten a comunidades de propietarios, deberán contar, en su caso, con el acuerdo correspondiente, según lo que se recoja en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta convocatoria las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

### Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán al programa 431.40 "Promoción comercial y emprendimiento" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2019.

2. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a 2.161.452 euros imputables a las aplicaciones presupuestarias del programa 431.40 "Promoción comercial y emprendimiento" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019 (1.461.452 euros) y 2020 (700.000 euros) que a continuación se relacionan:

Anualidad 2019: importe total 1.461.452 euros.

- 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/47999, "Otras subvenciones a empresas privadas".

- 15.810 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/48901, "Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro".

- 735.642 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/77999, "Otras subvenciones a empresas privadas".

- 700.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/78901, "Otras transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro".

Anualidad 2020: importe total 700.000 euros.

- 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/77999, "Otras subvenciones a empresas privadas".

- 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/78901, "Otras transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro" o equivalente del presupuesto municipal.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la cuantía imputable a cada una de las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2019 se podrá modificar, previa tramitación de la oportuna modificación presupuestaria, en función del resultado de la propuesta de resolución que formule la Comisión de Valoración, siempre respetando el importe global de la convocatoria de 1.461.452 euros imputables al Programa 431.40 "Promoción comercial y emprendimiento" del Presupuesto 2019 del Ayuntamiento de Madrid. Del mismo modo, la cuantía imputable a cada una de las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2020 se podrá modificar, en función del resultado de la propuesta de resolución que formule la Comisión de Valoración, siempre respetando el importe global de la convocatoria de 700.000 euros imputables al Programa 431.40 "Promoción comercial y emprendimiento" del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Madrid.

#### Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables los gastos y/o inversiones realizados en los mercados municipales o en los locales integrados en los mismos dirigidas a:

a) Realización de obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de las estructuras comerciales que tengan como objetivo la mejora de los edificios, locales, instalaciones o la prestación del servicio, e incidan en una mejora de la competitividad y la viabilidad comercial de las empresas integradas en los mercados, incluyendo expresamente la habilitación de equipos de control y conteo de afluencia de visitantes.

b) Realización de obras de supresión de barreras arquitectónicas.

c) Modernización de aseos públicos y para el personal, así como de vestuarios y otras dependencias para uso del personal.

d) Realización de otros gastos dirigidos a la mejora de la accesibilidad de las instalaciones tales como: incorporación de elementos fijos en escaleras y rampas, pictogramas representativos de la actividad de los puestos, rótulos en braille, cartelería de alto contraste, directorios antirreflejantes y elementos podotáctiles en el pavimento.

e) Realización de inversiones materiales destinadas a posibilitar un consumo más eficiente de los recursos energéticos y/o a la reducción, mediante reciclaje y reutilización ecológica, del impacto medioambiental de residuos.

f) Realización de inversiones materiales destinadas a posibilitar la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

g) Gastos generales que sean necesarios para la realización de las inversiones contempladas en los apartados anteriores, con un límite máximo del 10 por ciento de la inversión subvencionable en obras e instalaciones.

h) Gastos dirigidos a la realización de acciones de promoción, tales como:

1. Diseños de muestras, material promocional y formas de presentación (trípticos y catálogos, entre otros).

2. Campañas de promoción, comunicación, publicidad o patrocinio, especialmente las orientadas a disminuir o eliminar la brecha de género.

3. Edición de nuevo material promocional asociado a acciones de promoción específicas.

4. Análisis de los resultados obtenidos en índices tales como la variación de la afluencia de público o la evolución de las ventas en el mercado tras la realización de las campañas de promoción a las que hace referencia el presente artículo. A título de ejemplo, se incluye, entre otros conceptos, la utilización de equipos de control y conteo para determinar la afluencia de público.

5. Páginas web corporativas, que deberán incluir un gestor de contenidos. Las páginas web serán operativas y responderán en su configuración a criterios de servicio y calidad.

6. Promoción online, en la que se tendrán en cuenta: posicionamiento de las páginas web (posicionamiento natural o SEO y posicionamiento de pago por clic o SEM) campañas de marketing online (anuncios online o banners) marketing por correo electrónico, realización y envío de newsletters o boletines electrónicos, edición de blogs, promoción de contenidos y publicidad en dispositivos móviles.

i) Adquisición e instalación de equipos de frío industrial y otros equipos industriales o tecnológicos, que sean indispensables para el desarrollo de la actividad, siempre y cuando éstos se instalen fijados al suelo, techo o paredes de los locales mediante anclajes de cualquier tipo, excluyéndose, en todo caso, los elementos citados de carácter portátil.

j) Adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores, siempre y cuando estos se instalen fijados al suelo o paredes de los locales mediante anclajes de cualquier tipo, excluyéndose, en todo caso, los elementos citados de carácter portátil.

k) Adhesión a tiendas *on line* o, en su caso, creación de tiendas virtuales, siempre que se mantenga la identificación individualizada del comercio físico del que procede la mercancía suministrada. No serán subvencionables las comisiones por venta.

l) Adquisición e instalación de elementos decorativos destinados a mejorar la imagen general exterior (tales como vinilos, cartelería, paneles, o lonas) así como a reducir el impacto visual producido por el cierre de locales comerciales inactivos en el mercado.

m) Aplicación de las nuevas tecnologías para la implementación del comercio electrónico, desarrollado para el mercado municipal en su conjunto. Se subvencionarán los gastos correspondientes al desarrollo efectivo del canal de venta online, tales como el diseño y administración del servicio, gestión de stocks, gestión de la relación con el cliente, gestión de pedidos, integración con otras plataformas, gestión de medios de pago.

n) Gastos destinados a la obtención de la certificación, calificación, de la eficiencia energética de los mercados municipales y galerías de alimentación.

ñ) Obtención e implantación de estándares de calidad, planes de seguridad, cartas o guías de servicios destinados a diferenciar la actividad y la gestión de los mercados y galerías de alimentación.

o) Proyectos de colaboración con la red de huertos urbanos en la creación de espacios naturalizados y el desarrollo de experiencias de agrocompostaje.

2. Se considerarán subvencionables los gastos y/o las inversiones realizadas en las galerías de alimentación autorizadas conforme al artículo 3.1.d), y en los locales en ellas integrados, y que tengan como destino la reforma y modernización de sus instalaciones y espacios comunes; también se incluyen los gastos dirigidos a la realización de acciones de promoción. Los gastos y/o inversiones objeto de las ayudas son los mismos que los contemplados para los mercados en el artículo 5.1.

3. Quedan excluidas de las ayudas de la presente convocatoria las siguientes actuaciones y gastos:

a) Las actuaciones en locales de superficie superior a 500 metros cuadrados, en el caso de los beneficiarios contemplados en el punto 1.b) del artículo 3.

b) Las inversiones destinadas al equipamiento de los locales, excepto:

1. Las realizadas por las entidades concesionarias de mercados municipales para la ejecución de proyectos de remodelación integral de los mismos o que supongan un redimensionamiento significativo en sus espacios comerciales.

2. Las contempladas en los puntos 1.i), 1.j) del presente artículo. A título de ejemplo se considera material portátil no subvencionable los siguientes objetos: los tajos y el menaje de trabajo, el mobiliario, las máquinas procesadoras de alimentos y las envasadoras fácilmente trasladables, balanzas y terminales de punto de venta.

c) Los gastos dirigidos a la adquisición de regalos y la dotación de premios en metálico destinados a sorteos, como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

d) Los gastos de reedición de etiquetas, material promocional, envases o material de oficina.

e) Los gastos de adquisición de bienes no inventariables que no puedan ser considerados como objetos promocionales.

f) Los gastos que forman parte de las obligaciones contractuales atribuidas, como concesionario del mercado, a los beneficiarios contemplados en el artículo 3.1.a).

g) Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero, leasing o cualquier otro medio de naturaleza similar, excepto en el caso de equipos de control y conteo de afluencia de visitantes.

h) Los costes de tributos y gastos financieros realizados o satisfechos para el desarrollo de los proyectos, excepto, en este último supuesto en el caso de equipos de control y conteo de afluencia de visitantes.

i) Cuantías que a juicio de la Comisión de Evaluación establecida en el artículo 9.2 no se ajusten al valor real de las inversiones.

j) Gastos derivados de actuaciones en las que el proveedor sea una persona o entidad vinculada al solicitante de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RGS.

k) Los gastos considerados actuaciones u obras de mantenimiento o conservación.

4. No se considerarán subvencionables aquellos proyectos y actividades que no estén bien definidos y justificados y con la calidad técnica necesaria para poder valorar el contenido y el alcance de los trabajos propuestos dentro del objeto de las ayudas.

5. La subcontratación de las actividades objeto de subvención estará sometida a todos los límites y condiciones previstos con carácter general en el artículo 31 de la OBRS.

6. Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos en el porcentaje máximo previsto en el artículo 32.7 de la OBRS, debiéndose cumplir las condiciones previstas en dicho artículo.

#### Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y plazo de ejecución.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria consistirán en subvenciones de hasta el 30 por ciento del presupuesto aceptado y aprobado por el órgano competente. Los gastos definidos en los apartados 1.b), 1.c), 1.d), 1.e), 1.f) 1.n), 1.ñ) y 1.o), del artículo 5, tendrán una subvención de hasta el 50 por ciento del presupuesto aceptado y aprobado por el órgano directivo competente.

2. De conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la OBRS estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra recibida para la misma finalidad, con el límite máximo del coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

3. Se establecen los siguientes valores de inversión mínima subvencionable, y el límite máximo de subvención imputable a los distintos tipos de gastos subvencionables:

a) Gastos dirigidos a proyectos de modernización de mercados, galerías de alimentación y sus locales:

La inversión mínima subvencionable necesaria para proceder a la tramitación y aprobación de la ayuda será de 2.000 euros, en el caso de locales y de 6.000 euros en el supuesto de mercados y galerías de alimentación.

b) Gastos dirigidos a la realización de acciones de promoción de mercados, galerías de alimentación y sus locales:

1. La inversión mínima subvencionable necesaria para proceder a la tramitación y aprobación de la ayuda será de 2.000 euros. En el caso que un proyecto contemple tanto la realización de obras materiales de reforma o acondicionamiento como el desarrollo de acciones promocionales, el límite señalado para la inversión mínima subvencionable necesaria se tomará considerando el proyecto global.

2. Si se trata de acciones solicitadas y financiadas por los usuarios de locales integrados en los mercados municipales y galerías de alimentación para la promoción de su propio establecimiento, el límite máximo de ayuda por este concepto será de 3.000 euros para una misma persona o entidad beneficiaria.

3. Si se trata de acciones incardinadas en los apartados h) 5 y h) 6 del artículo 5.1, desarrolladas por mercados y galerías de alimentación, el límite máximo de ayuda por este concepto será de 6.000 euros para para una misma persona o entidad beneficiaria.

c) Máximo de ayudas a proyectos de modernización de las galerías de alimentación:

1. El importe global de subvención de la convocatoria destinado a proyectos presentados por galerías de alimentación y sus locales comerciales será de 250.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/77999, "Otras subvenciones a empresas privadas", y 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/47999, "Otras subvenciones a empresas privadas", sin perjuicio de que pudiera incrementarse esta cantidad si la disponibilidad presupuestaria tras la concesión de subvenciones a mercados y sus locales lo permitiera.

2. El importe total de la subvención concedida a una galería de alimentación será como máximo de 50.000 euros, sin perjuicio de que pudiera incrementarse esta cantidad si la disponibilidad presupuestaria tras la concesión de subvenciones a mercados y sus locales y al resto de personas y entidades beneficiarias permitiera incrementar dicha cuantía.

3. En el caso de proyectos de locales comerciales de galerías de alimentación, el límite máximo de ayuda por este concepto será de 25.000 euros para un mismo beneficiario, sin perjuicio de que pudiera incrementarse esta cantidad si la disponibilidad presupuestaria tras la concesión de subvenciones a mercados y sus locales y al resto de personas y entidades beneficiarias permitiera incrementar dicha cuantía.

4. Destino de los bienes subvencionados. Condiciones de uso:

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período que no podrá ser inferior a dos años, a contar desde la fecha de factura correspondiente. En caso de no cumplir con este requisito, la persona o entidad solicitante deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 17.

El incumplimiento de la obligación anterior, que se producirá con la enajenación o el gravamen del bien, podrá ser causa de reintegro en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título

No se considerará incumplida la obligación de destino anterior:

a) Cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención.

b) Siempre que la actuación sobre los bienes subvencionados sea autorizada por el Ayuntamiento de Madrid.

5. El plazo de ejecución de las actuaciones contempladas en el artículo 5.1 y 5.2 será desde el 1 de agosto del año 2018 hasta el 31 de julio del año 2019. No obstante lo anterior, si el presupuesto subvencionable imputable a las aplicaciones presupuestarias 001/027/43140/47999 o 001/027/43140/78901 superara un importe total de 100.000 euros, la subvención podrá tener carácter plurianual en lo referido a dicha aplicación, pudiendo extenderse la ejecución de sus inversiones subvencionables como máximo al ejercicio 2020, para las que el plazo de ejecución de la parte del proyecto subvencionada con cargo al presupuesto de 2020 finalizará el 31 de julio del año 2020.

Se exceptuarán de estos plazos los gastos generales necesarios para la realización del proyecto (tales como los honorarios de arquitectos e ingenieros, adquisición de licencias, gastos de consultoría correspondientes a proyectos en partidas promocionales, así como los gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción) cuyos justificantes de pago podrán ser anteriores al 1 de agosto de 2018. Asimismo, podrán formar parte de esta excepción los gastos

producidos desde el 1 de febrero de 2018 con ocasión del pago anticipado, preparación necesaria, o la reserva a cuenta de los trabajos que se realizarán dentro del periodo subvencionable.

#### Artículo 7. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán respectivamente la Dirección General de Comercio y Emprendimiento y el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

#### Artículo 8. Solicitudes, lugar y plazo de presentación y documentación.

##### 1.- Lugar de presentación y modelo de solicitud.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se podrán presentar de forma presencial en cualquiera de los registros u oficinas de asistencia en materia de registro de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la LPAC, o por cualquier otro de los medios contemplados en dicho precepto. Asimismo se podrá presentar solicitud a la convocatoria a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

Se presentará una solicitud, según modelo, para cada proyecto o actuación subvencionable. En el caso de que quien solicite sea persona jurídica, la razón social que se indique en la solicitud debe coincidir con la que conste en escrituras de constitución o en estatutos de la entidad.

El acceso al servicio de Registro Electrónico se ofrece a través de la ficha de trámite de la Convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). En la misma ficha podrán obtenerse el modelo de solicitud y los formularios.

##### 2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

##### 3.- Documentación.

Las solicitudes de subvención incorporarán la siguiente información y documentación:

a) Solicitud conforme con el modelo de la convocatoria, debidamente cumplimentada.  
b) En su caso, acreditación mediante cualquier medio válido en Derecho de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad, así como la vigencia de su cargo, que deje constancia fidedigna de su existencia.

c) En el supuesto de la existencia de comunidades de propietarios o comunidades de bienes de galerías de alimentación, se presentará el acuerdo en donde se apruebe la presentación del proyecto de inversión a la convocatoria de subvenciones, así como cualquier convenio que recoja la distribución de los costes de la inversión entre los integrantes de dichas comunidades.

d) Información, comercial y técnica de la persona física o entidad solicitante:

1. En el caso de que se trate de una galería de alimentación:

1.1. Memoria descriptiva de la actividad empresarial que desarrolla:

- Relación de puestos abiertos y cerrados con indicación de actividad e identificación de los titulares que la ejercen.

- Características del espacio comercial, planos, ámbito.

- Ubicación.

- Distribución de superficies.

- Número de trabajadores y trabajadoras que desarrollan su labor en la galería o que se prevé incorporar a la misma cuando finalice la actuación.

- Ámbito de influencia en la demanda que tienen de referencia.

1.2. Planos de la galería.

2. En el caso de que se trate de un concesionario o usuario de un mercado municipal o de una galería de alimentación:

2.1. Identificación de la actividad que desarrolla o desarrollará tras la ejecución del proyecto subvencionado.

2.2. Características del espacio comercial: localización dentro de la galería o mercado, superficie y número de trabajadores y trabajadoras empleados o que prevé incorporar a la finalización del proyecto.

2.3. Copia del título habilitante que acredite su condición de usuario del local.

2.4. Las obras que requieran la modificación de la estructura física del mercado o de sus locales deberán ser aprobadas por el órgano competente. En el caso de galerías de alimentación, autorización por parte de la persona o entidad propietaria.

e) Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos para ser considerada como pequeña o mediana empresa, de conformidad con los criterios indicados en el artículo 3.

f) Memoria descriptiva suficientemente detallada de la inversión para la que se solicita la subvención. La información presentará los siguientes contenidos:

1. Justificación de la necesidad de la inversión. Descripción de los trabajos a realizar.

2. Proyecto y planos técnicos firmados por persona técnica competente y, en su caso, visados por el colegio correspondiente.

3. Relación detallada y suma total de las facturas pro forma y/o de los presupuestos presentados.

4. Factura o presupuesto de la empresa suministradora correspondiente a los gastos propuestos en el proyecto. Deben figurar identificados claramente los conceptos facturados, y contener la valoración desglosada de los distintos elementos: mediciones, unidades y coste unitario.

Siempre que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros, en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios, o, en su caso, las cuantías que pudiera establecer la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficientes suministradores o que los trabajos se hubieran realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la memoria del proyecto se justificará la elección tomada entre las ofertas presentadas.

5. Cronograma de las actuaciones, previsión de las fases de ejecución.

6. En su caso, solicitud de licencia de obra, o declaración responsable o comunicación, registradas.

7. Reportaje fotográfico de las acciones objeto del proyecto antes y/o después de los trabajos realizados. Las fotos deberán ser digitales y estar en formato JPEG.

g) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la solicitud de subvención

h) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En el caso de que la persona o entidad solicitante sea propuesta como beneficiaria, junto con la aceptación de la propuesta de resolución deberá aportar los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Dichas certificaciones habrán de ser expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los certificados tendrán una validez de seis meses, salvo que sea indicado otro período de validez en el propio certificado, a contar desde la fecha de expedición. Si la certificación hubiese caducado antes de la fecha de fiscalización del reconocimiento de la obligación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar certificación actualizada, a requerimiento del servicio gestor del gasto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la LPAC, existe la opción, mediante la presentación de la autorización correspondiente por parte de la persona o entidad interesada, de prestar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento obtenga mediante consulta la acreditación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente de las obligaciones en materia de tributos y respecto a la situación frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, eximiendo de la necesidad de aportarlos. Conforme a dicho precepto, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas o entidades interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

i) Conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la LPAC, los solicitantes tendrán la posibilidad de no presentar estos documentos siempre que ya se encuentren en poder de la Administración.

A estos efectos, deberán indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento de Madrid recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Madrid no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

j) El Servicio designado por el órgano directivo competente solicitará de oficio certificado acreditativo de que el solicitante de la subvención cumple con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.

k) En el caso de los establecimientos comerciales pertenecientes a mercados municipales, se aportará un certificado expedido por el concesionario del mercado de que el solicitante no tiene deudas pendientes con dicha entidad.

4.- Subsanación de defectos y documentación complementaria.

Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos, no se aportara la totalidad de la documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.

El órgano instructor podrá requerir para la evaluación técnica y/o económica de los proyectos presentados cuanta información o documentación complementaria considere necesaria para

permitir una mejor valoración de la solicitud de subvención, incluyendo, en su caso, diseños, maquetas, bocetos, contenidos, etcétera.

#### Artículo 9. Instrucción.

##### 1. Recepción de solicitudes.

a) De conformidad con el artículo 7, la Dirección General de Comercio y Emprendimiento es el órgano competente para la instrucción del procedimiento, al ser el responsable del programa presupuestario al que se imputan las ayudas de la presente convocatoria.

b) El personal técnico de la Dirección General realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución; en particular, la petición de cuantos informes sean precisos y la realización de las visitas que estime oportunas a las instalaciones de los solicitantes.

c) El personal técnico de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento estudiará los expedientes, emitiendo los correspondientes informes que contendrán una valoración técnica y económica de las solicitudes y la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria de la subvención, los cuales se remitirán a la Comisión de Evaluación prevista en el apartado siguiente.

##### 2. Comisión de Evaluación.

a) Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una comisión de evaluación, cuyo funcionamiento se regirá por los preceptos de la LRJ y que estará integrada por:

1. Un Presidente, que será la persona titular de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento o el funcionario o funcionaria que ésta designe, que desempeñe, al menos, una jefatura de servicio.

2. Tres Vocales, que serán designados entre funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, que desempeñen, al menos, una jefatura de sección.

3. Un/a secretario/a que actuará con voz y sin voto, que será designado/a entre funcionarios y funcionarias de carrera adscritos/as a la Dirección General de Comercio y Emprendimiento.

b) La Comisión de Evaluación, recibidas las solicitudes y los informes de los técnicos de la Dirección General, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c) El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará individualmente a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 40 de la LPAC respecto a la práctica de la notificación, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

d) Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las personas o entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. No será preciso formular la propuesta definitiva en aquellos supuestos en que conste en el expediente que las personas o entidades interesadas han manifestado expresamente su conformidad con la propuesta provisional.

e) La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas o entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

f) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas o entidades propuestas, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

##### 3. Reformulación de solicitudes.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, las personas o entidades interesadas podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

b) Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

c) En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La Comisión de Evaluación realizará la propuesta técnica de adjudicación, previa evaluación de las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.



2. En el caso de que el volumen de ayudas solicitado supere las disponibilidades presupuestarias se establecerá un orden de prioridad según los criterios enumerados en el apartado siguiente, procediéndose a la concesión de aquellas solicitudes que obtengan mayor valoración, de conformidad con los citados criterios, hasta agotar el crédito disponible.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.3.c), el importe global de subvención de la convocatoria destinado a proyectos presentados por galerías de alimentación y sus locales será de 250.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/77999, "Otras subvenciones a empresas privadas", y 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/47999, "Otras subvenciones a empresas privadas", sin perjuicio de que pudiera incrementarse esta cantidad si la disponibilidad presupuestaria tras la concesión de subvenciones a mercados y sus locales lo permitiera. A tal efecto, se valorarán por separado los proyectos que correspondan a mercados y sus locales por un lado, y a galerías de alimentación y sus locales por otro, disponiendo las acciones subvencionables del artículo 5.2 de la cantidad citada en el marco de las aplicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 28 de la OBRBS, si renunciase a la subvención alguno de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención, por orden de puntuación, al solicitante o solicitantes cuya solicitud no haya sido estimada por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible en la convocatoria, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para la atención de estas solicitudes y sea posible su tramitación dentro del ejercicio presupuestario de la convocatoria.

3. Los criterios que pueden ser alegados por las personas o entidades solicitantes y valorados por el órgano colegiado de evaluación de proyectos a los efectos de establecer el orden de selección mencionado en el apartado anterior, serán los siguientes:

I. Proyectos o actuaciones desarrollados en mercados municipales, galerías de alimentación y en los locales en ellos comprendidos, que se contemplan en los apartados a) b) c) d) e) f) g) i) j) l) n) o) del artículo 5.1:

a) Por la finalidad de las obras, hasta 70 puntos, en función de la incidencia del proyecto en:

1. Supresión de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad de las instalaciones.
2. Reestructuración y modernización comercial.
3. Adecuación de instalaciones generales de suministros.
4. Reforma de acabados interiores.
5. Rehabilitación de fachadas.
6. Rehabilitación de cubiertas.
7. Ahorro del consumo energético y reducción del impacto ambiental.
8. Mejora de comunicaciones verticales.
9. Gestión de residuos.

10. Entrada de nuevos operadores comerciales con unión de locales comerciales y espacios comunes.

11. Creación de zonas comunes para actividades de degustación y animación.

12. Implantación de servicios comunes de compras, distribución o venta.

13. Implantación de nuevas tecnologías a la actividad comercial.

14. Realización de inversiones materiales destinadas a posibilitar la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Se valorarán cada uno de estos parámetros entre 0 y 5 puntos.

b) Incorporación de nuevas actividades de carácter social, educativo, cultural o artístico, que contribuyan a la dinamización de la actividad del mercado, hasta 8 puntos.

c) Incorporación de nuevas actividades de carácter social, educativo, cultural o artístico, que contribuyan a disminuir o eliminar la brecha de género hasta 7 puntos.

d) Incidencia del proyecto en la adecuación y mejora de la imagen corporativa, hasta 15 puntos.

II. Proyectos o actuaciones desarrollados en mercados municipales, galerías de alimentación, y en los locales en ellos comprendidos, contemplados en los apartados h) k) m) y ñ) (en lo referido a cartas o guías de servicios) y del artículo 5.1.

Por la finalidad del proyecto o actuación subvencionable, en función de la incidencia del mismo en:

1. La realización de actuaciones que se complementen o se adecuen a otras de características similares realizadas o promovidas por el Ayuntamiento, hasta 25 puntos.

2. La mejora de la competitividad de la empresa e introducción de nuevas actividades comerciales, hasta 25 puntos.

3. Actuaciones dirigidas a la fidelización de clientes, hasta 25 puntos.

4. Fomento y difusión de la imagen corporativa, hasta 25 puntos.

III. En el caso de que se produzca igualdad de puntos en la valoración de proyectos cuyas ayudas sumen una cuantía superior que el fondo a distribuir, se repartirá entre los proyectos que hayan alcanzado igual puntuación, minorando el porcentaje de subvención aplicable a cada uno de ellos en idéntica proporción.

#### Artículo 11. Resolución y notificación.

1. La persona titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo resolverá mediante Decreto la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPAC.

4. Los decretos de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellos los recursos previstos en la LPAC y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Los decretos de concesión determinarán el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención concedida, haciendo constar el importe subvencionado de la inversión, las condiciones en las que se concede la ayuda, la forma de abono, el plazo de justificación, los requisitos de publicidad y demás circunstancias exigibles para el cobro de la subvención o, en su caso, las causas por las que esta se deniega.

6. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares.

7. Las personas y entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

#### Artículo 12. Publicación de las subvenciones concedidas.

El Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en las páginas web: [www.madrid.es](http://www.madrid.es) y [www.madridemprende.es](http://www.madridemprende.es).

#### Artículo 13. Modificación de los proyectos.

1. Cualquier modificación del proyecto subvencionado que se pretenda llevar a cabo por la persona o entidad beneficiaria, deberá ser comunicada y previamente autorizada antes de su realización. La citada modificación podrá afectar tanto a condiciones técnicas como al plazo de ejecución del proyecto, pero no deberá tener incidencia ni sobre los objetivos del proyecto ni sobre el límite máximo establecido en la ayuda concedida.

2. Asimismo, en caso de que no se vaya a poder finalizar el proyecto o actividad subvencionada en las fechas señaladas en el artículo 6.5, deberá solicitarse por escrito una ampliación de los plazos de finalización y justificación, especificando las causas que la motivan y las nuevas fechas propuestas de ejecución.

#### Artículo 14. Justificación y pago de las subvenciones.

##### 1. Justificación.

1.1. Las personas y entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el decreto de concesión de la subvención. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de acuerdo a lo especificado en los artículos 34 y 35 de la OBRS.

1.2. La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones, con carácter previo a su pago total o parcial, corresponde a la persona titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

1.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, el pago en firme de la subvención estará supeditado a que la persona o entidad beneficiaria justifique la inversión de una sola vez en el plazo que establezca la resolución de concesión.

1.4. En el supuesto de subvenciones de carácter plurianual imputadas a las aplicaciones presupuestarias 001/027/43140/47999 ó 001/027/43140/78901 podrán realizarse pagos a cuenta por las inversiones realizadas, como pagos parciales, previa justificación del importe equivalente, en los términos dispuestos en la resolución.

1.5. Cuando la inversión a realizar exigiera que el plazo de ejecución y/o pago de la inversión superara las fechas establecidas en el decreto de concesión, podrán realizarse pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación

necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la LGS, siempre y cuando se afiance mediante la presentación de aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito o sociedades de garantía recíprocas, autorizados para operar en España.

La garantía se constituirá por el importe del pago anticipado incrementado en un 10 por ciento, debiendo cubrir el importe del pago anticipado más el importe de los intereses de demora que pudieran derivarse. En estos supuestos, con carácter previo al pago, la persona o entidad beneficiaria acreditará, dentro de los plazos previstos en los apartados anteriores, que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid. En este caso, la documentación que se detalla en el apartado siguiente deberá presentarse en el plazo que se fije en la resolución de concesión.

## 2. Documentación.

Para proceder al pago de las subvenciones reguladas por esta convocatoria o a la liberación del aval bancario depositado en la Tesorería General del Ayuntamiento de Madrid se atenderá, con carácter general, a lo dispuesto en los artículos 35 y 38 de la OBRS. La persona o entidad beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de pago de la subvención concedida.
- b) Certificado de que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentado.
- c) Memoria detallada de ejecución del proyecto, suscrita por persona física o quien ostente la representación legal de la entidad, en la que se describirán las actividades desarrolladas, en su caso las modificaciones realizadas respecto a la propuesta inicial y los resultados alcanzados. Se presentará una relación cuantificada y valorada de las unidades de obra ejecutadas, acompañada, en su caso, de los planos necesarios para identificar la inversión subvencionada.
- d) Relación ordenada y numerada de las facturas presentadas con detalle de los gastos realizados y sus importes. Se incluirá tanto las acciones financiadas con la subvención y su coste, como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Certificado de la persona o entidad beneficiaria acreditativo del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del proyecto. Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada. La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar la existencia de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el proyecto en el momento en que se produzca esta circunstancia. La concesión concurrente de subvenciones adicionales por parte de cualquier entidad pública o privada podrá conllevar la modificación de la subvención otorgada.
- f) Justificación de los gastos, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. A este efecto, se aportarán originales de las facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se podrán presentar facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Los justificantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  1. Indicar el concepto, importe sin IVA e importe total.
  2. Contener el NIF del perceptor.
  3. Estar fechados dentro del plazo de ejecución de los proyectos, salvo en los supuestos previstos en el punto 5 del artículo 6 de la presente convocatoria.
  4. Todos los exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
  5. En caso de solicitarse, los documentos originales presentados se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a la persona o entidad beneficiaria.
  6. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.
  7. El estampillado de las facturas y documentos probatorios originales de las inversiones efectuadas se efectuará por el servicio designado por la Dirección General de Comercio y Emprendimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la OBRS.
  8. Será aplicable el empleo de medios electrónicos en la justificación de las subvenciones en los términos previstos en el artículo 81 del RGS.
  9. Solo se admitirán las facturas en las que la descripción de los gastos subvencionables estén claramente identificados, no admitiéndose conceptos codificados.
- g) Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
  1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
  2. Cheque o pagaré: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente.
  3. Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos para poder identificar la realización del pago de la factura por la persona o entidad solicitante al proveedor. Los justificantes deberán contener al menos la siguiente información:

1. Identificación completa del emisor y receptor del pago.
2. Concepto de la operación, que contenga los datos de referencia de la factura.
3. Fecha de la operación.

h) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si los certificados presentados para la concesión han caducado o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la LPAC existe la opción, mediante la presentación de la autorización correspondiente por parte de la persona o entidad interesada, de prestar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento obtenga mediante consulta la acreditación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente de las obligaciones en materia de tributos y respecto a la situación frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, eximiendo de la necesidad de aportarlos. Conforme a dicho precepto, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas o entidades interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

i) El servicio designado por la Dirección General de Comercio y Emprendimiento solicitará de oficio certificado acreditativo de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención está al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, no podrá tener deudas con la Hacienda municipal en período ejecutivo, y si así fuera deberán estar debidamente garantizadas.

j) Aquella documentación que se establezca en la resolución de la concesión, sin perjuicio de la posibilidad de exigir la presentación de documentación complementaria cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las distintas ayudas.

### 3. Pago.

3.1. El pago de la ayuda estará supeditado a la comprobación material de la inversión y al desarrollo efectivo de la actividad objeto de las ayudas por parte del beneficiario.

3.2. La Dirección General de Comercio y Emprendimiento llevará a cabo los controles necesarios sobre la gestión de las ayudas, certificando las inversiones y justificantes de los gastos y contrastando que las inversiones aprobadas concuerdan con las realizadas.

3.3. El pago total o parcial de la subvención o, en su caso, la devolución del aval, quedará condicionado a la valoración real de las inversiones ejecutadas y al cumplimiento de las condiciones particulares y generales establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

3.4. En el caso de que las inversiones y gastos objeto de la subvención no fueran realizados en su totalidad, se contabilizará a efectos de la subvención la inversión finalmente realizada y justificada, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la que se concedió la subvención y se compruebe la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, procediéndose a la reducción de la ayuda en la parte correspondiente a la no realizada o a requerir, en los supuestos de pagos a cuenta, la devolución de la parte proporcional a los gastos no realizados. Hasta tanto no se proceda a dicha devolución, no se podrá cancelar el aval presentado.

3.5. El pago de las subvenciones concedidas estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

### 4. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:

4.1. Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

4.2. Comunicar al órgano concedente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Asimismo, se informará de la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención.

## Artículo 15. Control, seguimiento e incumplimiento.

1. La personas o entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Unión Europea. Asimismo, están obligadas a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 de la LGS.

2. En el caso de que las personas o entidades beneficiarias incurran en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

3. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. Las personas o entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la LGS.

#### Artículo 16. Publicidad de las subvenciones.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria están obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de los proyectos subvencionados mediante la inclusión en las memorias, publicaciones, anuncios y/o medios de difusión que se utilicen en su promoción, de la iniciativa municipal que ha facilitado la puesta en marcha de las actuaciones.

2. En las subvenciones por obras, dicha participación se hará constar, mediante la colocación de un cartel informativo conforme a las condiciones y modelos que se detallarán en el decreto de concesión. Dicho cartel deberá mantenerse durante dos años desde la concesión de la subvención.

3. En las subvenciones concedidas para la ejecución de proyectos distintos a obras, dicha participación se hará constar, siempre y cuando éstos no se hubieran finalizado al tiempo del otorgamiento de la correspondiente subvención, mediante la inclusión en las memorias, publicaciones, anuncios y/o medios de difusión que se utilicen respecto a los proyectos subvencionados, el logotipo que se indica en el anexo II.

En este caso, con anterioridad a su edición y posterior distribución, deberán presentarse en la Dirección General de Comercio y Emprendimiento los modelos de los materiales o medios de difusión mencionados, para su visado previo y conformidad.

La falta de presentación de dichos materiales para su visado y conformidad previa podrá ser considerada causa de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.

#### Artículo 17. Devolución a iniciativa de las personas o entidades beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS las personas o entidades beneficiarias podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

Las personas o entidades beneficiarias que voluntariamente procedan a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberán realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Madrid código IBAN ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar en el concepto el número de expediente administrativo de la subvención, el proyecto subvencionado, y la razón social la persona o entidad beneficiaria.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona o entidad beneficiaria.

Madrid, a 17 de enero de 2019.- La Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, Marta María Higuera Garrobo.



## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Página 1 de 3

### Convocatoria de subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación. Año 2019.

#### 1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### 2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_ Documento acreditativo del poder que acompaña: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### 3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### 4 DATOS DEL PROYECTO

Actividad actual de la entidad: \_\_\_\_\_  
 Actuación o proyecto para el que se solicita la subvención: \_\_\_\_\_  
 Inversión total (€): \_\_\_\_\_  
 Plazo de ejecución previsto: Fecha de inicio: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Fecha de finalización: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
 Ubicación física de la inversión (indicando nombre y dirección del mercado municipal o galería de alimentación en donde se va a realizar la inversión, y número de local en su caso):  
 Solicitud de licencia de obra: N.º de expediente: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

#### 5 DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta bancaria: \_\_\_\_\_

IBAN	E	S																	

País N.º control Entidad Sucursal Número de la cuenta

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y GALERÍAS DE ALIMENTACIÓN

Página 2 de 3

### 6 CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar para la tramitación de esta solicitud los siguientes datos o documentos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMOS
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias.	Agencia Estatal de Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social

**En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar los certificados anteriores.**

### 7 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (marcar lo que proceda)

- Documentación acreditativa del poder del representante de la entidad
- Memoria del proyecto para el que se solicita la subvención (Información detallada de las acciones propuestas, presupuesto desglosado y calendario de ejecución)
- Proyecto y planos técnicos
- Facturas o presupuestos que justifiquen los gastos propuestos (costes pormenorizados). Listado ordenado y numerado de las facturas o presupuestos aportados con la suma total de sus importes.
- Documentos de constitución y trámite de la entidad solicitante (acta fundacional, estatutos)
- Información comercial y técnica de la empresa
- En su caso, acreditación, mediante cualquier medio válido en Derecho, de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad y vigencia de su cargo, que deje constancia fidedigna de su existencia.
- En caso de galerías de alimentación, memoria descriptiva con relación de puestos abiertos y cerrados, su actividad, identificación de usuarios de estos puestos, superficies y planos de planta a escala.
- En su caso, certificado emitido por el concesionario del mercado de la inexistencia de deudas pendientes del local solicitante de subvención con dicho mercado.

### 8 DECLARACIONES (marcar lo que proceda)

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid. (Sólo para el supuesto de haber sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores)
- Que la empresa a la que representa se encuentra comprendida en la categoría de PYME, según los límites que define el artículo 3.1.b. de la convocatoria de subvenciones (cifra de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a 43 millones de euros según el último Impuesto de Sociedades liquidado, ocupar a menos de 250 trabajadores y no estar vinculada o participada más de un 25% de su capital por empresas que no cumplan el requisito de PYME).
- Ha sido beneficiaria/s de anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid y ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma

Que las personas o entidades subcontratadas para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención:

- No están vinculadas con la persona o entidad solicitante, o con sus órganos directivos o gestores.
- Sí están vinculadas con la persona o entidad solicitante y se obrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4.d) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013.

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y GALERÍAS DE ALIMENTACIÓN

Página 3 de 3

### 9 OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS/CONCEDIDAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

El/la representante legal de la entidad solicitante DECLARA RESPONSABLEMENTE que, además de la presente solicitud de ayuda, para la financiación de este mismo proyecto en los siguientes organismos:

ORGANISMO CONCEDENTE	FECHA DE SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
	___/___/___		
	___/___/___		
	___/___/___		

### 10 OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS/CONCEDIDAS

El/la representante legal de la entidad solicitante DECLARA RESPONSABLEMENTE que, además de la presente solicitud de ayuda, en los tres últimos años ha presentado y obtenido ayudas públicas para la financiación de actuaciones distintas a la solicitada

ORGANISMO CONCEDENTE	ACTUACIÓN SUBVENCIÓN	FECHA DE SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
		___/___/___		
		___/___/___		
		___/___/___		

- He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados o notificados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas)

Don/Doña \_\_\_\_\_, como interesado / representante legal de la entidad solicitante, manifiesta, bajo su responsabilidad, la veracidad de todos los datos aportados en la solicitud, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario/a de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

Firma:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

#### Información básica sobre protección de datos de carácter personal

Los datos identificativos recogidos en la aplicación serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento *Promoción del Comercio*, responsabilidad de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento, sita en c/ Príncipe de Vergara, 140, 28002 Madrid, con la finalidad de desarrollo de actividades para el fomento y dinamización de la actividad comercial en el municipio de Madrid.

Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

El tratamiento de los datos está basado en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 22/2006, de 4 de julio de capitalidad y Régimen Especial de Madrid, en la ejecución de las competencias atribuidas a la Dirección General de Comercio y Emprendimiento por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 en materia de promoción de la actividad comercial, y en el consentimiento del interesado.

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: [oficprotecciondatos@madrid.es](mailto:oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en las instrucciones adjuntas.



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MODERNIZACIÓN  
 Y DINAMIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y  
 GALERÍAS DE ALIMENTACIÓN**
**Instrucciones**
**INSTRUCCIONES GENERALES**

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#) por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Tratamiento	PROMOCIÓN DEL COMERCIO
Responsable	Dirección General de Comercio y Emprendimiento, con domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 140, 28002 Madrid
Finalidad	Desarrollo de actividades para el fomento y dinamización de la actividad comercial en el municipio de Madrid.  Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 22/2006, de 4 de julio de capitalidad y Régimen Especial de Madrid, y la ejecución de las competencias atribuidas a la Dirección General de Comercio y Emprendimiento por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 en materia de promoción de la actividad comercial y en el consentimiento de las personas interesadas
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Comercio y Emprendimiento se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la citada Dirección General a través de <a href="https://sede.madrid.es">https://sede.madrid.es</a> (Derechos Protección de Datos).  En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.  Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es) o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

**DIRECCIONES DE GALERÍAS DE ALIMENTACIÓN (artículo 3.1.d.)  
 (ANEXO I)**
**GALERÍAS DE ALIMENTACIÓN**

Alcala, 337-339  
 Alcala, 421  
 Alcala, 443  
 Alcala, 634  
 Alcántara, 33  
 Alejandro Sanchez 61 - Sallaberry  
 Alfredo Aleix, 36 C/V Labradora, 39-41  
 Alonso Cano, 77  
 Alonso Nuñez, 4  
 Antonio Leyva, 82  
 Antonio López, 6  
 Antonio López, 43-47  
 Arechavaleta, 4  
 Arroyo de las Pilillas, 16  
 Ascensión Bielsa, 19-Venancio Martín  
 Benamejí - Serena  
 Berastegui c/v Gonzalo de Berceo, 40  
 Bernardina Aranguren, 8 c/v Tucán, 2  
 Boltaña, 17-19  
 Avda. Bruselas, 43-45  
 Cámaras, 1 c/v Islas Jarvi, 6  
 Camarena, 235  
 Camino Viejo de Leganés, 177  
 Ctra. Canillas, 41-43 - c/v Valdecaleras  
 Canoa - c/v Balandro, 39 - c/ Galera  
 Carvajales, 6  
 Cebreros, 19  
 Clara del Rey, 35,37  
 Comandante Fortea, 1 (Galerías Florida)  
 Cruz del Sur, c/v Los Astros  
 Doctor Bellido, 6 c/v Martell  
 Emilio Ferrari, 62  
 Emilio Gastesi, 10 c/v German Pérez Carrasco  
 Etruria-Troya, 23-Nicolasa Gómez  
 Pº Extremadura, 107  
 Federico Grases, 20  
 Francisco Brizueta, 1-3 c/v Benicasim  
 Fuencarral 126-128 y Alburquerque, 4  
 Fuente del Tiro, 1  
 Gavia Seca, 3 c/v Monte Montjuich  
 General Ricardos, 20

**GALERÍAS DE ALIMENTACIÓN**

Hacienda de Pavones, 196  
 Higueras, 47  
 Illescas, 1-3-5  
 Imagen, 5 y 7  
 Isabelita Usera, 42  
 Isla de Tavira, 26 (Centro Comercial Peña Grande)  
 José del Pino, 70  
 Juan Duque, 37  
 López de Hoyos, 198  
 López de Hoyos, 472  
 Los Yébenes, 68  
 Maldonado, 77  
 Manuel Maroto, 47  
 Maqueda, 117  
 Mar Negro c/v Mar de Aral  
 María Teresa Sáenz de Heredia, 10 B (Galería La Elipa)  
 Marqués de Torrecilla, 8  
 Pº Marqués de Zafra, 28 y Rufino Blanco 34  
 Melchor Cano, 1 (Mercado Fuente La Teja)  
 Avda. Menéndez Pelayo, 111  
 Mezquita c/v Elizondo  
 Misterios, 1  
 Monforte de Lemos - La Vaguada  
 Pº Muñoz Grandes, 20 (Galería Soto)  
 Pan y Toros, 27-33  
 Pedro Laborde c/v Ramírez Tomé  
 Pedroñeras, 14  
 Plaza Pinazo, S/N  
 Sáhara, 85  
 San Leopoldo, 8-10-12  
 Avda. San Luis, 76  
 San Pedro de Cardeña, 28  
 Sancho Dávila, 24-26  
 Sarriá, 28 c/v Ponferrada  
 Toledo, 109 (Galería La Paloma)  
 Valle Inclán, 22-24-26  
 Velilla, 9  
 Vicente Espinel, 8  
 Victor de la Serna, 35  
 Villafranca, 17 c/v Martínez Izquierdo, 61  
 Villaviciosa, 36 c/v Galicia, 3